

Querrelante  
Manana de genis Clementina Florez  
calle 15 # 8-56 Apto 303 Centro  
cel 320 56514 79

Querrelado  
Raduan Mamnah Osman  
calle 16 e 7 7A-05 Lindatey

**PROCESO PENAL**  
**CARÁTULA DEL CASO** 15

ESTADO DE LA NACIÓN 1429  
7 5 2 0 2 3 1 6 0 6 2

FECHA DENUNCIA 30 06 2023  
DD MM AAAA

DD MM AAAA

**FISCALÍA :** DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 24

**CONTRA :** RADUAN MAMNAH OSMAN

**DENUCIANTE (s) :** MARIANA DE JESUS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA

**VÍCTIMA (s) :** LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA

**PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA** SI  CUÁL ?   
NO

**DELITO (s) :** DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.

**FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN**   
DD MM AAAA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN CAJA No. \_\_\_\_\_

RADICADO 200016001075202316062

ORIGINAL

ANEXO No.

COPIA No.

ELEMENTOS No.

18

### FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCION 30/jun/2023  
 HORA: 13:44:04  
 DEPARTAMENTO: Cesar  
 MUNICIPIO: VALLEDUPAR

#### NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA 200016001075202316062  
 DEPARTAMENTO 20 - Cesar  
 MUNICIPIO 001 - VALLEDUPAR  
 ENTIDAD RECEPTORA 60 - Fiscalía General de la Nación  
 UNIDAD RECEPTORA 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)  
 AÑO 2023  
 CONSECUTIVO 16062

#### TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA QUERRELLA  
 DELITO REFERENTE 353 - DAÑO EN BIEN AJENO ART. 265 C.P.  
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO  
 DELITO  
 GRADO DEL DELITO Ninguno  
 LEY DE APLICABILIDAD Ley 906

#### AUTORIDADES

¿EL USUARIO ES REMITIDO POR  
 LA ENTIDAD? SI  
 FECHA 10/jun/2023  
 HORA 13:44:05  
 ¿CUAL?  
 NOMBRE DE QUIEN REMITE  
 CARGO

#### DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE MARIANA  
 SEGUNDO NOMBRE DE JESUS CLEMENTINA  
 PRIMER APELLIDO FLOREZ  
 SEGUNDO APELLIDO GARCIA  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD -  
 CLASE CEDULA DE CIUDADANIA  
 N° 32488021  
 TELEFONO RESIDENCIA 5747555  
 TELEFONO MOVIL 3234396871  
 CORREO ELECTRONICO LINKGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM  
 ESTIMACION DE LOS DAÑOS Y  
 PERJUICIOS (EN DELITOS  
 CONTRA EL PATRIMONIO)

#### DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE LUIS  
 SEGUNDO NOMBRE GUILLERMO  
 PRIMER APELLIDO JILLAN  
 SEGUNDO APELLIDO GARCIA  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD -  
 CLASE CEDULA DE CIUDADANIA

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o filial, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

**DATOS DEL INDICIADO**

NOMBRE:	RADUAN
NOMBRE APELLIDO:	MAMNAH
SEGUNDO APELLIDO:	OSMAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - BASE:	CEDULA DE CIUDADANIA
GÉNERO:	84068161
TÉLEFONO MÓVIL:	HOMBRE
CORREO ELECTRÓNICO:	3008082889
	RMCONSTRUCCIONES@OUTLOOK.COM

**BIENES RELACIONADOS CON EL CASO**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o filial, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS:	12/may/2023
HORA:	08:00:00
Para delitos de acción continuada:	
FECHA INICIAL DE COMISIÓN:	12/may/2023
HORA:	08:00:00
Lugar de comisión de los hechos:	
MUNICIPIO:	1 - VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO:	20 - Cesar
DIRECCIÓN:	20001 Carrera 22 BIS 3N 52. Valledupar, Cesar, COL
USO DE ARMAS:	No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS:	No

**Relato de los hechos:**

¿Qué viene a denunciar?  
**EL DELITO DE DAÑO EN BIEN AJENO.**

¿Cómo le pasó?

1. LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS; DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2013, HA TENIDO EN ADMINISTRACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 22A # 3 N BIS - 52 CASA 9 MANZANA E CONJUNTO CERRADO QUINTAS DEL COUNTRY, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR. LUIS GUILLERMO MILLÁN GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.636.338, QUIEN POR MEDIO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA NO. 135, NOS OTORGÓ PODER PARA ADMINISTRAR EL INMUEBLE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.
2. LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS; EN VIRTUD DEL MANDATO CONFERIDO POR EL SEÑOR LUIS GUILLERMO MILLÁN GARCÍA Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN PROPIEDAD HORIZONTAL NO. AR-067-14. DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2014. CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA. RM CONSTRUCCIONES SAS. IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 900.437.672-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR. RADUAN MAMNAH OSMAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.068.161 . CON DICHA SUSCRIPCIÓN SE ADQUIRIÓ UNA FIANZA DE ARRIENDO CON LA AFIANZADORA UNIFIANZA SAS.
3. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ENTREGADO A PAZ Y SALVO AL ARRENDATARIO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS : ENERGÍA ELÉCTRICA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL Y EXPENSAS COMUNES.
4. EL SEÑOR. RADUAN MAMNAH OSMAN, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2022 , SE SUSTRAJÓ DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO . Y

DICHO INCUMPLIMIENTO SE NOTIFICÓ A LA AFIANZADORA PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA, QUIEN CANCELÓ A LA INMOBILIARIA LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO HASTA EL 12 DE MAYO DE 2023, ESTANDO EL ARRENDATARIO EN MORA POR DICHO CONCEPTO CON UNIFIANZA SAS

5. ASIMISMO, EL ARRENDATARIO SE SUSTRAJÓ DE PAGAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ADEUDANDO A LA FECHA POR EL SERVICIO DE ENERGÍA, UN TOTAL DE 15 FACTURAS, POR VALOR DE (\$10.192.650); POR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, UN TOTAL DE 7 FACTURAS POR VALOR DE (\$1.224.295) Y DE GAS NATURAL, UN TOTAL DE 3 FACTURAS, POR VALOR DE (\$168.811).

6. EL ARRENDATARIO, RADUAN MAMNAH OSMAN, ABANDONÓ EL INMUEBLE, DEJÁNDOLO EN UN ESTADO DEPLORABLE.

ABC SUIP:

- 1 ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia? NO
- 2 Advertencia NULL
- 3 Importante: NULL
- 5 ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar? 1
- 5 ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? NO REPORTADO
- 7 ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? 1
- 3 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? 0

\_\_\_\_\_  
 Firma del Denunciante

\_\_\_\_\_  
 Firma de quien recibe la Denuncia

\_\_\_\_\_  
 YAJAIRA MARTINEZ COTES  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 Firma de quien registra

Señor  
FISCAL LOCAL DE VALLEDUPAR - ASIGNACIONES,  
E S D.

Referencia: DENUNCIA POR DAÑO EN BIEN AJENO, ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO CONTRA RADUAN MAMNAH OSMAN.

**MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA**, mujer de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.488.031 de Medellín, quien obra en calidad de representante legal de **LINK GRUPO INMOBILIARIO EA SAS**, con Nit: 900518807-6, acudo ante su Despacho con el fin de incoar Denuncia Penal contra el señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.068.161, por **DAÑO EN BIEN AJENO**, establecido en el artículo 265 del Código Penal, sustentando nuestra denuncia de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

1. **LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS**, desde el 02 de diciembre de 2013, ha tenido en administración el Inmueble ubicado en la Carrera 22A # 3NBis-52 Casa 9 Manzana E Conjunto Cerrado Quintas del Country, de propiedad del señor, **LUIS GUILLERMO MILLÁN GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.636.338, quien por medio del Contrato de Administración de Inmueble Destinado a Vivienda Urbana No. 135, nos otorgó poder para administrar el inmueble en su nombre y representación.
2. **LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS**; en virtud del mandato conferido por el señor **LUIS GUILLERMO MILLÁN GARCÍA** y en desarrollo de su objeto social, suscribió el contrato de arrendamiento de vivienda urbana en propiedad horizontal No. AR-067-14, de fecha 01 de noviembre de 2014, con la persona jurídica denominada, **RM CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con el Nit. No. 900.437.672-0 representada legalmente por el señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.068.161. Con dicha suscripción se adquirió una fianza de arriendo con la afianzadora **UNIFIANZA SAS**.
3. El inmueble antes descrito, fue entregado a paz y salvo al arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios: energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y gas natural y expensas comunes.
4. El señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, a partir del 01 de abril de 2022, se sustrajo del cumplimiento del pago del canon de arrendamiento, y dicho incumplimiento se notificó a la afianzadora para hacer efectiva la póliza, quien canceló a la inmobiliaria los canones de arrendamiento hasta el 12 de mayo de 2023, estando el arrendatario en mora por dicho concepto con **UNIFIANZA SAS**.
5. Asimismo, el arrendatario se sustrajo de pagar los servicios públicos domiciliarios, adeudando a la fecha por el servicio de energía, un total de 15 facturas, por valor de (\$10.192.650); por el servicio de acueducto y alcantarillado, un total de 7 facturas por valor de (\$1.224.295) y de gas natural, un total de 3 facturas, por valor de (\$168.811).
6. El arrendatario, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, abandonó el inmueble, dejándolo en un estado deplorable.

## PROCESO PENAL

7. Ante la novedad del abandono del inmueble, el 12 de mayo de la presente anualidad, el doctor, RUBÉN OÑATE CELEDÓN, en su condición de abogado, actuando en nombre y representación de UNIFIANZA SA, materializó la diligencia de restitución del inmueble por abandono con el acompañamiento del señor, LUIS EDUARDO PRETEL, en representación de la inmobiliaria y en presencia de dos testigos, señores, NOLBERTO MONTES PEÑA y CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ORTIZ.
8. En el desarrollo de dicha diligencia, se halló que el inmueble se encontraba destrozado, los daños existentes denotaron que fueron causados por el arrendatario con dolo, sevicia e intención de destruirlo.
9. Se presume que dichos daños los generó el arrendatario en un ataque de ira, generado por la gestión de cobro que le realiza la afianzadora UNIFIANZA SAS, por la deuda de los canones de arrendamiento, tomando represalia en contra del inmueble.
10. Se concluye que los daños los ocasionó antes de abandonarlo, puesto que el inmueble se encuentra dentro de un conjunto cerrado, en el cual solo ingresan personas que lo habitan y el ingreso de visitantes debe ser autorizado; además, nuestro supervisor, el señor, LUIS EDUARDO PRETEL, le hacía inspección al inmueble con regularidad y hasta marzo del presente año, en su última visita, avizoro que el inmueble se encontraba en buen estado.
11. Los daños encontrados en el inmueble consisten en:
  - Orificios grandes en las paredes y en la placa del primer y segundo piso.
  - Las cerraduras de las puertas de las habitaciones fueron arrancadas.
  - Orificios en la parte baja de las puertas de las habitaciones, generadas por golpes (patadas).
  - Daños en las puertas y entrepaños de los closets, fueron arrancadas y partidas.
  - La campana extractora de la cocina, fue jaloneada.
  - Los asientos sanitarios de los tres (3) baños fueron partidos.
  - El lavamanos del baño del cuarto del servicio fue arrancado y partido junto con el pedestal (base).
  - El pasamano de las escaleras fue arrancado y partido.
  - La reja de protección de la ventana del balcón de la habitación principal fue arrancada de la pared y doblada.
  - De los 3 aires acondicionados de las habitaciones que le fueron entregados al arrendatario con el inmueble: uno (1) no se encontró, se presume que fue hurtado y los otros dos (2) están dañados.
12. Que del estado en que el arrendatario dejó el inmueble se evidenció la intención de destruirlo y causar daños pecuniarios al propietario, ocasionando la disminución de su valor económico.
13. Ante dicha situación, dando cumplimiento al debido proceso y concediéndole la oportunidad de resarcir el daño ocasionado, requerimos en varias ocasiones al arrendatario para que reparara los daños que le ocasionó al inmueble. Ante dichos requerimientos el señor RADUAN MAMNAH OSMAN, manifestó que él se encargaría de hacer los arreglos al inmueble.
14. Fundamentados en el principio constitucional de la buena fe, confiamos en la palabra del señor, RADUAN MAMNAH OSMAN, y esperamos que iniciara las labores de reparaciones, por un término perentorio, pero no cumplió. Pasaron los días y no inició

## PROCESO PENAL

los arreglos, dejó de responder a las llamadas y mensajes sin explicación alguna, evidenciándose su falta de compromiso y su mala fe.

15. Frente a la necesidad de entregar el inmueble a su propietario en las mismas buenas condiciones en que lo recibimos, el 8 de junio de 2023, procedimos a iniciar las labores de reparación al inmueble, con previo aviso al arrendatario y a su codeudor, las cuales se encuentran en proceso.

### PRETENSIONES

Por los Hechos expuestos con anterioridad, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Solicito que se declare culpable al señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.068.161, por el delito de **DAÑO EN BIEN AJENO**.
2. Solicito que se condene al arrendatario a resarcir el daño ocasionado con el pago de los montos de dinero cancelados por la inmobiliaria por concepto de reparaciones del inmueble y pago de servicio público de energía eléctrica, aseo y alumbrado público, por Veinticinco Millones de Pesos M/L (\$25.000.000).
3. Como consecuencia a la anterior condena, solicito que se condene al señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, al pago de la indemnización a que haya lugar, conforme a los daños causados.

### ANEXOS Y PRUEBAS

Me permito anexar para que sea tenidos en cuenta los siguientes:

- Documentales:

1. Contrato de Administración No. 135
2. Contrato de Arrendamiento No. AR-067-14
3. Copia de la cedula de ciudadanía del arrendatario.
4. Inventario por abandono.
5. Fotografías del estado del inmueble.
6. Video del inmueble denotando el estado del inmueble.
7. Comunicaciones enviadas al arrendatario y al codeudor con sus respectivas constancias de envíos, contentivas de los requerimientos para reparación.
8. Certificado de existencia y representación de LINK GRUPO INMOBILIARIO EA. S.A.S.
9. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de LINK GRUPO INMOBILIARIO EA. S.A.S.

- Testimoniales:

Solicito se tenga en cuenta el testimonio de los señores:

1. **LUIS EDUARDO PRETEL**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.579.305, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: [luiggilinkinmobiliario@gmail.com](mailto:luiggilinkinmobiliario@gmail.com), en el número de teléfono: 317-4017075 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.
2. **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.499.580, a quien se le podrá ubicar en

## PROCESO PENAL

el correo electrónico: [claudiapquintero13@hotmail.com](mailto:claudiapquintero13@hotmail.com), en el número de teléfono: 301-3511853 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.

3. RUBÉN OÑATE CELEDÓN, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.582.970, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: [gloria.gonzalez@unifianza.com.co](mailto:gloria.gonzalez@unifianza.com.co), en el número de teléfono: 301-5013827.
4. NOLBERTO MONTES PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.964, a quien podrá ubicar en el correo electrónico: [Nolberto.montes01@gmail.com](mailto:Nolberto.montes01@gmail.com) y/o en el número de teléfono: 301-5203190.
5. AZZALIA SALAS GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.810.811, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: [azzaliasg@hotmail.com](mailto:azzaliasg@hotmail.com), en el número de teléfono: 3175748359 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.
6. DUGANIS PATRICIA BALLESTAS TEHERAN, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.652.329, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: [linkgrupoinmobiliario@hotmail.com](mailto:linkgrupoinmobiliario@hotmail.com), en el número de teléfono: 315-4624078 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

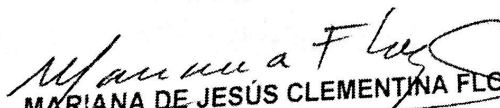
Me permito invocar como fundamentos de derecho los artículos 67, 221, 291, 296 del Código Penal.

### NOTIFICACIONES

Solicito ser notificada al correo electrónico: [linkgrupoinmobiliario@hotmail.com](mailto:linkgrupoinmobiliario@hotmail.com), en la dirección calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar, al teléfono: 5747555 y/o al celular: 3234396871.

El denunciado, señor, RADUAN MAMNAH OSMAN, podrá ser notificado en el correo electrónico: [rmconstrucciones@outlook.com](mailto:rmconstrucciones@outlook.com) y/o en el número de teléfono: 300-8082889

Atentamente,

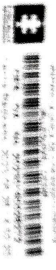
  
MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA  
C.C. No. 32.488.031

FISCALÍA

PROCESO PENAL

**Maria Elena Ramirez Molina**

**De:** Mario Andres Martinez Santamaría  
**Enviado el:** lunes, 26 de junio de 2023 9:17 a. m.  
**Para:** Maria Elena Ramirez Molina  
**Asunto:** RV DENUNCIA POR DAÑO EN BIEN AJENO ART. 265 CODIGO PENAL  
**Datos adjuntos:** DENUNCIA FISCALIA PDF ANR 2023.PP  
**Importancia:** Alto



**De:** CESAR - Araly Gonzalez Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 26 de junio de 2023 9:36 a. m.  
**Para:** Mario Andres Martinez <mario.martinez@fiscalia.gov.co>  
**CC:** linkgrupoinmobiliario@hotmail.com  
**Asunto:** RV DENUNCIA POR DAÑO EN BIEN AJENO ART. 265 CODIGO PENAL  
**Importancia:** Alto

Buenos dias Señores Mesa de Control Seccional Cesar

Me permito trasladar por competencia la solicitud referida, para que dentro del marco de su Competencia Funcional se realicen los trámites correspondientes, toda vez, que se están enunciado hechos relacionados con una presunta conducta penal

Atentamente,

**ARAL Y GONZALEZ GONZALEZ**

Directora Seccional  
Dirección Seccional Cesar  
Fiscalía General de la Nación  
Carrera 16 # 14- 60 / Piso 2  
E-mail: [dirsec.cesar@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.cesar@fiscalia.gov.co)  
Tel. (57) 55732703 Ext. 52607  
Valledupar - César



En la calle y en los territorios

Link Grupo Inmobiliario E.A.S.A.S. <[linkgrupoinmobiliario@hotmail.com](mailto:linkgrupoinmobiliario@hotmail.com)>  
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 9:19 a. m.

Para: CESAR - Araly Gonzalez Gonzalez <dirsec.cesar@fiscalia.gov.co>; Jose Felix Maestre Maestre <jose.maestre@fiscalia.gov.co>

Asunto: DENUNCIA POR DAÑO EN BIEN AJENO ART. 265 CÓDIGO PENAL

VIDEOS.rar

Señores  
FISCALIA LOCAL DE VALLEDUPAR - ASIGNACIONES  
E. S. D.

MARIANA DE JESUS CLEMENTINA FLOREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.488.031, en condición de representante legal de LINK GRUPO INMOBILIARIO EA SAS, con NIT No. 900518807-6, comedidamente me permito radicar Denuncia por el delito de Daño en Bien Ajeno, conforme al artículo 265 del Código Penal Colombiano, en contra del señor, RADUAN MAMNAH OSMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.068.161.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

8  
1021  
AAA  
LIA 24

IDENTIFICACION

## PROCESO PENAL

Señor  
**FISCAL LOCAL DE VALLEDUPAR - ASIGNACIONES,**  
E. S. D.

Referencia: DENUNCIA POR DAÑO EN BIEN AJENO, ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO CONTRA RADUAN MAMNAH OSMAN.

**MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCÍA**, mujer de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.488.031 de Medellín, quien obra en calidad de representante legal de **LINK GRUPO INMOBILIARIO EA SAS**, con Nit. 900518807-6, acudo ante su Despacho con el fin de incoar Denuncia Penal contra el señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.068.161, por **DAÑO EN BIEN AJENO**, establecido en el artículo 265 del Código Penal, sustentando nuestra denuncia de acuerdo con los siguientes:

### HECHOS

1. **LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS**, desde el 02 de diciembre de 2013, ha tenido en administración el inmueble ubicado en la Carrera 22A # 3NBis-52 Casa 9 Manzana E Conjunto Cerrado Quintas del Country, de propiedad del señor, **LUIS GUILLERMO MILLÁN GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.636.338, quien por medio del Contrato de Administración de Inmueble Destinado a Vivienda Urbana No. 135, nos otorgó poder para administrar el inmueble en su nombre y representación.
2. **LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS**; en virtud del mandato conferido por el señor **LUIS GUILLERMO MILLÁN GARCÍA** y en desarrollo de su objeto social, suscribió el contrato de arrendamiento de vivienda urbana en propiedad horizontal No. AR-067-14, de fecha 01 de noviembre de 2014, con la persona jurídica denominada, **RM CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con el Nit. No. 900.437.672-0 representada legalmente por el señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.068.161. Con dicha suscripción se adquirió una fianza de arriendo con la afianzadora **UNIFIANZA SAS**.
3. El inmueble antes descrito, fue entregado a paz y salvo al arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios: energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y gas natural y expensas comunes.
4. El señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, a partir del 01 de abril de 2022, se sustrajo del cumplimiento del pago del canon de arrendamiento, y dicho incumplimiento se notificó a la afianzadora para hacer efectiva la póliza, quien canceló a la inmobiliaria los canones de arrendamiento hasta el 12 de mayo de 2023, estando el arrendatario en mora por dicho concepto con **UNIFIANZA SAS**.
5. Asimismo, el arrendatario se sustrajo de pagar los servicios públicos domiciliarios, adeudando a la fecha por el servicio de energía, un total de 15 facturas, por valor de (\$10.192.650); por el servicio de acueducto y alcantarillado, un total de 7 facturas por valor de (\$1.224.295) y de gas natural, un total de 3 facturas, por valor de (\$168.811).
6. El arrendatario, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, abandonó el inmueble, dejándolo en un estado deplorable.

## PROCESO PENAL

7. Ante la novedad del abandono del inmueble el 12 de mayo de la presente anualidad, el doctor RUBÉN ORATE CELEDÓN, en su condición de abogado, actuando en nombre y representación de UNIFIANZA SA, materializó la diligencia de restitución del inmueble por abandono con el acompañamiento del señor LUIS EDUARDO PRETEL, en representación de la inmobiliaria y en presencia de dos testigos señoras NOLBERTO MONTES PEÑA y CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ORTIZ.
8. En el desarrollo de dicha diligencia, se halló que el inmueble se encontraba destrozado, los daños existentes denotaron que fueron causados por el arrendatario con dolo, sevicia e intención de destruirlo.
9. Se presume que dichos daños los generó el arrendatario en un ataque de ira, generado por la gestión de cobro que le realiza la afianzadora UNIFIANZA SAS, por la deuda de los canones de arrendamiento, tomando represalia en contra del inmueble.
10. Se concluye que los daños los ocasionó antes de abandonar, puesto que el inmueble se encuentra dentro de un conjunto cerrado, en el cual solo ingresan personas que lo habitan y el ingreso de visitantes debe ser autorizado, además, nuestro supervisor, el señor, LUIS EDUARDO PRETEL, le hacía inspección al inmueble con regularidad y hasta marzo del presente año, en su última visita, avizoro que el inmueble se encontraba en buen estado.
11. Los daños encontrados en el inmueble consisten en:
  - Orificios grandes en las paredes y en la placa del primer y segundo piso.
  - Las cerraduras de las puertas de las habitaciones fueron arrancadas.
  - Orificios en la parte baja de las puertas de las habitaciones, generadas por golpes (patadas).
  - Daños en las puertas y entrepaños de los closets, fueron arrancadas y partidas.
  - La campana extractora de la cocina, fue jaloneada.
  - Los asientos sanitarios de los tres (3) baños fueron partidos.
  - El lavamanos del baño del cuarto del servicio fue arrancado y partido junto con el pedestal (base).
  - El pasamano de las escaleras fue arrancado y partido.
  - La reja de protección de la ventana del balcón de la habitación principal fue arrancada de la pared y doblada.
  - De los 3 aires acondicionados de las habitaciones que le fueron entregados al arrendatario con el inmueble: uno (1) no se encontró, se presume que fue hurtado y los otros dos (2) están dañados.
12. Que del estado en que el arrendatario dejó el inmueble se evidencio la intención de destrozarlo y causar daños pecuniarios al propietario, ocasionando la disminución de su valor económico.
13. Ante dicha situación, dando cumplimiento al debido proceso y concediéndole la oportunidad de resarcir el daño ocasionado, requerimos en varias ocasiones al arrendatario para que reparara los daños que le ocasionó al inmueble. Ante dichos requerimientos el señor RADUAN MAMNAH OSMAN, manifestó que él se encargaría de hacer los arreglos al inmueble.
14. Fundamentados en el principio constitucional de la buena fe, confiamos en la palabra del señor. RADUAN MAMNAH OSMAN, y esperamos que iniciara las labores de reparaciones, por un término perentorio, pero no cumplió. Pasaron los días y no inició

## PROCESO PENAL

los arreglos, dejó de responder a las llamadas y mensajes sin explicación alguna, evidenciándose su falta de compromiso y su mala fe.

15. Frente a la necesidad de entregar el inmueble a su propietario en las mismas buenas condiciones en que lo recibimos, el 8 de junio de 2023, procedimos a iniciar las labores de reparación al inmueble, con previo aviso al arrendatario y a su codeudor, las cuales se encuentran en proceso.

### PRETENSIONES

Por los Hechos expuestos con anterioridad, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Solicito que se declare culpable al señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.088.161, por el delito de **DAÑO EN BIEN AJENO**.
2. Solicito que se condene al arrendatario a resarcir el daño ocasionado con el pago de los montos de dinero cancelados por la inmobiliaria por concepto de reparaciones del inmueble y pago de servicio público de energía eléctrica, aseo y alumbrado público, por Veinticinco Millones de Pesos M/L (\$25.000.000).
3. Como consecuencia a la anterior condena, solicito que se condene al señor, **RADUAN MAMNAH OSMAN**, al pago de la indemnización a que haya lugar, conforme a los daños causados.

### ANEXOS Y PRUEBAS

Me permito anexar para que sea tenidos en cuenta los siguientes:

- Documentales:

1. Contrato de Administración No. 135
2. Contrato de Arrendamiento No. AR-067-14
3. Copia de la cedula de ciudadanía del arrendatario.
4. Inventario por abandono.
5. Fotografías del estado del inmueble.
6. Video del inmueble denotando el estado del inmueble.
7. Comunicaciones enviadas al arrendatario y al codeudor con sus respectivas constancias de envíos, contentivas de los requerimientos para reparación.
8. Certificado de existencia y representación de LINK GRUPO INMOBILIARIO EA. S.A.S.
9. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de LINK GRUPO INMOBILIARIO EA. S.A.S.

- Testimoniales:

Solicito se tenga en cuenta el testimonio de los señores:

1. **LUIS EDUARDO PRETEL**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.579.305, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: [luiggilinkinmobiliario@gmail.com](mailto:luiggilinkinmobiliario@gmail.com), en el número de teléfono: 317-4017075 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.
2. **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.499.580, a quien se le podrá ubicar en

el correo electrónico: claudiapquintero13@hotmail.com, en el número de teléfono: 301-3511853 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.

- 3. RUBÉN OÑATE CELEDÓN, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.582.970, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: gloria.gonzalez@unifianza.com.co, en el número de teléfono: 301-5013827.
- 4. NOLBERTO MONTES PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.964, a quien podrá ubicar en el correo electrónico: Nolberto.montes01@gmail.com y/o en el número de teléfono: 301-5203190
- 5. AZZALIA SALAS GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.810.811, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com, en el número de teléfono: 3175748359 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.
- 6. DUGANIS PATRICIA BALLESTAS TEHERAN, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.852.329, a quien se le podrá ubicar en el correo electrónico: linkgrupoinmobiliario@hotmail.com, en el número de teléfono: 315-4624078 y/o en la dirección: calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar como fundamentos de derecho los artículos 67, 221, 291, 296 del Código Penal.

NOTIFICACIONES

Solicito ser notificada al correo electrónico: [linkgrupoinmobiliario@hotmail.com](mailto:linkgrupoinmobiliario@hotmail.com), a la dirección calle 15 # 11-08 barrio Loperena de Valledupar, al teléfono: 5747555 y/o al celular: 3234396871.

El denunciado, señor, RADUAN MAMNAH OSMAN, podrá ser notificado en el correo electrónico: [rmconstrucciones@outlook.com](mailto:rmconstrucciones@outlook.com) y/o en el número de teléfono: 300-8082889


Atentamente,

*Mariana Flores*  
MARIANA DE JESÚS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA  
C.E. No. 32.488.031

UNIDAD INTERVENCIÓN  
TEMPRANA DE ENTRADAS  
VALLEDUPAR

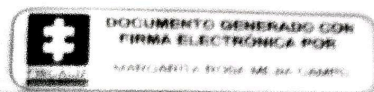
Oficina:  
Municipio: VALLEDUPAR  
Correo:  
No. de Folio: FISCALIA 30- LOCAL



 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>Proceso Investigación y Judicialización</b>	Orden de Policía Judicial No 9357789
	<b>ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL</b>	Página 2 de 2

0 1 6 6  
 14 04 2017  
 DD MM AAAA

Firma



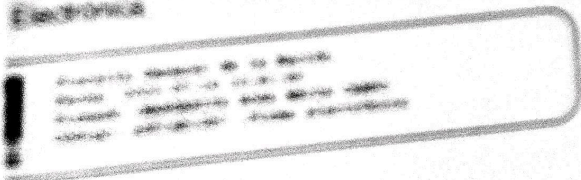
**1. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:**

Entidad	POLICIA NACIONAL		
Grupo de P.J.	DIJIN INVESTIGACIONES GENERALES	Ciudad	VALLEDUPAR
Seccional	Seccional de Investigación Criminal Cesar	Código	720
Unidad		Código	
Despacho			
Servidor	JUVENCIEL BORJA JARAMILLO	Identificación	15171510
Dirección		Telefono	
Correo electrónico	juvenciel.borja@correo.policia.gov.co		

Firma

\_\_\_\_\_

Electrónica



RADIADO  
 2017 MAR 14  
 14:04:00

Número Único de Noticia Criminal											
Entidad		Radicado Interno		Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo		
				2	0	0	0	1	8	0	0
				1	0	7	5	2	0	2	3
				1	6	0	5	2			

Hoja N° 1 de 5

**ENTREVISTA - FPJ-14**  
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A 2 0 2 3 M 0 7 D 1 8 Hora 1 0 0 0 Lugar VALLEDUPAR CESAR

**1. DATOS DEL ENTREVISTADO**

Primer Nombre MARIANA Segundo Nombre DE JESUS CLEMENTINA

Primer Apellido FLOREZ Segundo Apellido GARCIA

Documento de Identidad C.C.  Otra  No. 32488031 de ANTIOQUIA MEDELLIN

Alias \_\_\_\_\_  
Edad 7 1 años. Género M  F  Fecha Nacimiento D 2 6 M 1 0 A 1 9 5 1

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio BOLIVAR

Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo UNIVERSITARIO

Correo Electrónico o redes sociales LINKGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM

Dirección residencia Calle 15 N° 8-56 apartamento 303 barrio Centro Teléfono: 3205651479

Departamento: Cesar Municipio VALLEDUPAR

Dirección sitio de trabajo \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Dirección notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Profesión INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

Oficio: GERENTES DE BANCA, CREDITO E INVERSIONES

Relación con la Víctima:  
OTRA RELACIÓN LABORAL - LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA

Relación con el Victimario:

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27

0 1 5 8  
14 00 20  
DD MM AAAA  
ALUCP - FISCALIA

FISCALIA ORIGINAL

Entidad										Radicado Interno										Número Único de Noticia Criminal																					
2		0		0		0		1		5		0		0		1		0		7		5		2		0		2		3		1		8		0		8		2	
Dpto.		Municipio		Entidad		Ciudad Receptora		Art.		Comisaría		Página		de		de		de		de		de		de		de		de		de		de		de		de					

**ENTREVISTA - FPJ-14**  
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 3 M 0 7 D 1 8 Hora 1 0 0 0 Lugar VALLEDUPAR CESAR

**NO REPORTA RELACIÓN - RADUAN MAMNAH OSMAN**

Usa Anteojos	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Usa Audifonos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿Extranjero u otra lengua?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Condición de discapacidad?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Tipo de Discapacidad: \_\_\_\_\_

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	null
Identificación	null
Teléfono	null
Correo electrónico	null

**2 RELATO**

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

En la fecha se deja constancia que se llamó del abonado telefónico 3234396871 y 3205651479 desde mi celular personal 310-6320893, donde se toma comunicación con la señora MARIANA DE JESUS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 32488031 de Medellín - Antioquia, denunciante dentro de la presente indagación, con el fin de ampliar la denuncia por medio VIRTUAL (llamada telefónica) dado al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional y con el fin de evitar la propagación y contagio de la pandemia del coronavirus (COVID - 19), a efectos de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia de investigación.

**SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE**

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27

FISCALIA PROCESO PENAL

CASO 690 0158

Número Único de Noticia Criminal																					
Radicado Interno	2	0	0	0	1	6	0	0	1	0	7	5	2	0	2	3	1	6	0	6	2
	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Mto.	Consecutivo															

Hoja N° 3 de 3

**ENTREVISTA - FPJ-14**  
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A 2 0 2 3 M 0 7 D 1 8 Hora 1 0 0 0 Lugar VALLEDUPAR CESAR

**DEBERÁN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.): DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA EN LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRE EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.):**

**PREGUNTA:** Con relación a los hechos denunciados ¿qué información adicional puede aportar para el esclarecimiento del mismo? **CONTESTÓ:** El señor incumplió los pagos, y molesto rompió la puertas, la barandas, muy evidente que los hechos fue a propósito, las paredes rotas, los aires acondicionados en el suelo, los baños dañados, los daños como se ven en las fotos y videos que nosotros levantamos fueron realizada por personas ajenas, el inmueble lo destrozó y nosotros tuvimos que arreglar para entregárselo al propietario, la deuda que nos dejó entre los arreglos y las cuentas que nos tocó pagar que él nos dejó fue de \$20.030.342 hasta el momento va a ser si la fiscalía lo requiere puedo aportar, insisto que todo los que nos tocó arreglar no fue por deterioro sino por negligencia intencional. **PREGUNTA:** ¿Quién es la persona denunciada? (nombre completo, documento de identificación, edad, profesión u ocupación) **CONTESTÓ:** él se llama RADUAN MAMNAH OSMAN, identificado con cedula de ciudadanía L.068.161 de Maicao – La Guajira, nacido el día 13/11/1969 en Maicao – La Guajira, tiene 53 años de edad, él actuaba como representante legal de la empresa RM CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900437672-0, lo pueden encontrar en el almacén lindatex ubicado en la calle 16C N° 7A – 05 de Valledupar. **PREGUNTA:** Posee elementos materiales de pruebas o evidencias físicas para aportar a la investigación. **CONTESTÓ:** si señor fotos y videos que se enviaron juntos con la denuncia y también en estos momento tenemos todas las facturas correspondientes a las reparaciones de los daños causado y testimonio de la personas que recibieron el inmueble con los daños causado. **PREGUNTA:** ¿Quién es el propietario o tenedor legitimo del bien afectado? (nombre completo, identificación,

02  
 Fecha: 2018-09-06 CPJ  
 Fecha: 2018-12-27

FISCALIA PROCESO PENAL

CASO 690 0158

A 14 04 2018

DD MM AAAA

FISCALIA PROCESO PENAL

ORIGINAL

ANEXO No. 1

ELEMENTO

										Número Único de Noticia Criminal											
Entidad										Radicado Interno											
Dpto		Municipio		Emiss		Unidad Receptora		Año		Consecutivo		Folio N°		de		de		de			
20		00		18		00		10		07		52		02		31		80		62	

**ENTREVISTA - FPJ-14**  
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 3 M 0 7 D 1 8 Hora 1 0 0 0 Lugar VALLEDUPAR CESAR

ubicación) CONTESTÓ: el señor LUIS GUILLERMO MILLAN GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79 636 338 de Bogotá D.C. se puede ubicar en la calle 2 carrera 4 Ciudadela Industrial Duitama, celular 3135045552 y 3218280737, a través del correo electrónico millangui@yahoo.com, él es empresario comerciante PREGUNTA: ¿Cómo se acredita la propiedad o tenencia legítima? De ser posible adjuntar los documentos que lo acrediten. CONTESTÓ: con certificado de libertad y tradición. PREGUNTA: ¿Ha tenido conflictos con el denunciado con anterioridad a los hechos denunciados? En caso afirmativo explique. CONTESTÓ: No señora el seguro cubria todo y le cobrara a él y la aseguradora le hizo la restitución del inmueble, y la reacción de él fue destruir el inmueble antes de irse, la aseguradora cubre los arriendos nada más, los daños lo paga la inmobiliaria PREGUNTA: ¿Existen testigos de los hechos? En caso afirmativo, ¿Quiénes son y dónde se ubican? (Nombre, dirección, teléfono o medios electrónicos) CONTESTÓ: la doctora AZZALIA JANETH SALA GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1122810811 de correo electrónica azzaliasg@hotmail.com. PREGUNTA: diga a este despacho si tiene algo más que agregar o corregir en la presente diligencia CONTESTÓ: No eso es todo, Solamente un poquito complicado de entender la reacción tan violenta del señor.

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista: 

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

 ¿Cual medio? \_\_\_\_\_

**3 FIRMAS**

Firma del Entrevistado  
**MARIANA DE JESUS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA**  
 Nombre  
 CC 32488031  
 Cédula de Ciudadanía

Índice derecho del entrevistado

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																																									
Entidad										Radicado Interno																																									
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo		2		0		0		1		6		0		0		1		0		7		5		2		0		2		3		1		6		0		6		2	

Hoja N° 5 de 5

**ENTREVISTA - FPJ-14**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A 2 0 2 3 M 0 7 D 1 8 Hora 1 0 0 0 Lugar: VALLEDUPAR CESAR

**4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JUVENCEL BORJA JARAMILLO		15171510		POLICIA NACIONAL	
Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico	
INTENDENTE		5894809 3106320893		juvencel.borja@correo.policia.gov.co	

Firma,

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

versión: 02

probación: 2018-09-06 CPJ

publicación: 2018-12-27

EL CASO  
IN 16  
149  
10  
ENUNCI


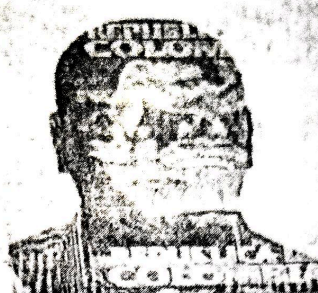
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEPULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.068.161  
MAMNAH OSMAN

APellidos  
RADUAN

NUMEROS

*Mamnah Osman*



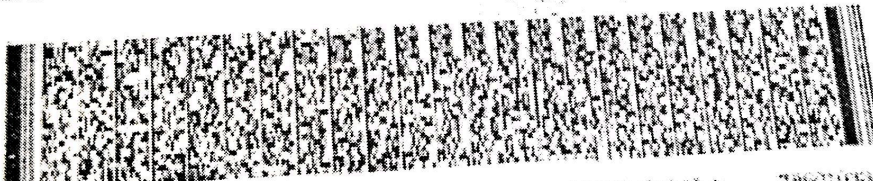
INDICE DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1969  
MAICAO  
(LA GUAJIRA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

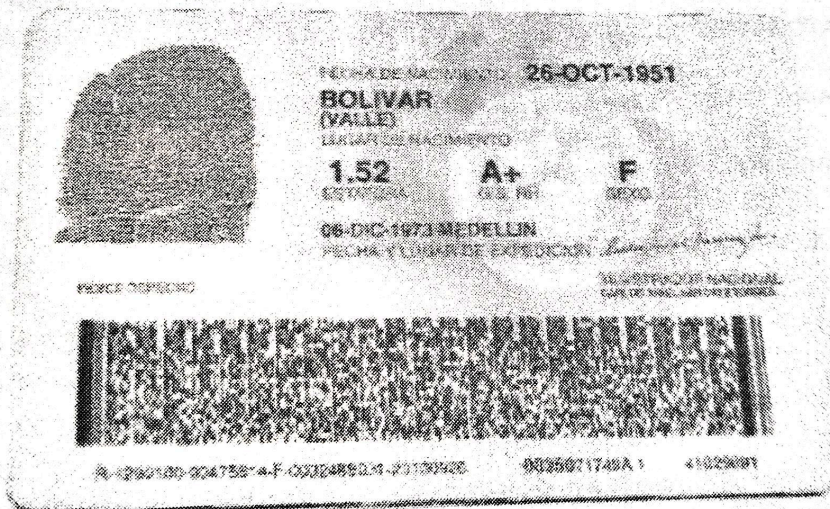
1.76 ESTATURA      A+ G.S. PH      M SEXO

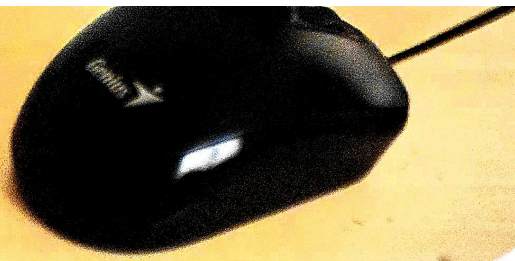
14-DIC-1987 MAICAO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Mamnah Osman*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A 4001000 20180303-M-0004009101 20091021      0017343404A 1      7900103044





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA  
 Documento generado con el Pin No: 230718829379738432 Nro Matricula: 190-128750  
 TURNO 2023-190-1-80723

PROCESO PENAL  
 DEL CASO  
 ON 16  
 1000  
 1 0 0 1 6  
 DENUNCIA 13 07 2023  
 05 08 2023

Impreso el 18 de Julio de 2023 a las 05:01:08 PM  
 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
 REGISTRAL 190 - VALLEDUPAR DEPTO. CESAR MUNICIPIO VALLEDUPAR VEREDA VALLEDUPAR  
 PERTURA 29-08-2008 RADICACION 2008-190-8-7429 CON ESCRITURA DE 18-07-2008  
 CATASTRAL 200010104000014800903900000079 COD CATASTRAL ANT 010602510704000  
 WK0008KUYC

DEL FOLIO **ACTIVO**

**CON: CABIDA Y LINDEROS**

Es con areas de 150.85 M2 COEFICIENTE 0.9 % cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1595-2008/07/18, NOTARIA VALLEDUPAR Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**DEFICIENTE**

CTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 150 CENTIMETROS CUADRADOS: 8500  
 /ADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS  
 OSO  
 NTE: 0.9%

SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 & REGISTRO  
 La guarda de la fe pública

**ENTACION:**

...A...ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES EL ROSARIO LTDA SEGUN ESCRITURA NO 253 DEL 5/2/2008 NOTARIA 2 DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 7/2/2008.  
 ONES EL ROSARIO LIMITADA ENBLOBO SEGUN ESCRITURA NO.2100 DE FECHA 10/10/2007 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR, DA EL 7/11/2007.  
 ONES EL ROSARIO LIMITADA DIVIDIO SEGUN ESCRITURA NO.2004 DE FECHA 7/9/2000 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, DA EL 8/9/2000.  
 ONES EL ROSARIO LIMITADA, DIVIDIO SEGUN ESCRITURA 1001 DEL 10-05-99 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 21  
 ONES EL ROSARIO LTDA. ADQUIRIO POR PRESCRIPCION, SEGUN SENTENCIA DEL 22-05-97 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE AR. REGISTRADA EL 27-05-97.  
 ONES EL ROSARIO LIMITADA ENBLOBO SEGUN ESC.3448 DEL 07-10-97, NOT. PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 24-11- DA POR ESC.3742 DEL 04-10-97, NOT. PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 24-11-97.  
 ONES EL ROSARIO LIMITADA LOTEADO POR ESC.4197 DEL 23-11-94, NOT. PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 25-11-94.  
 ONES EL ROSARIO LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ CALDERON SEGUN ESC.1548 DEL 27-05- MERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 05-07-94  
 O ADOLFO CALDERON GUTIERREZ, ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINA ROSA CALDERON DE MARTINEZ, SEGUN ESC.2046 DEL 15-0 CA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 25-07-87  
 A CALDERON DE MARTINEZ, MARINA ESTHER, SONIA LUZ, NANCY MARIA, DANA PASCUALA, MARTHA, CARMEN ELISA, MARGARITA ERNESTO Y PEDRO NEL MARTINEZ PUMAREJO, FERNANDO Y JAVIER FELIPE MARTINEZ FUENTES, ALBA MARTINEZ RNULFO JOSE MARDTINEZ MOLINA, JUSTA MATILDE MARTINEZ MARTINEZ, JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORZO, JHON MARLON RAMOS, HERNAN JOSE, MARLEN Y EDUARDO ELIAS MARTINEZ MARIN, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EL MARTINEZ, SEGUN SENTENCIA DEL 14-06-76, JUZ. PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 21-04-77 NEL MARTINEZ, ADQUIRIO POR PRESCRIPCION SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-57 JUZ. PROMISCOUO DEL CTO. DE R, REGISTRADA EL 14-11-57.84799

**DEL INMUEBLE**

JRBANO  
 CCION . CASA 9 MZ. E CASA 9 MZ. E

ESCALA  
 ANEXO No.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230718829379738432  
LINEA 2 TURNO 2023-190-1-50723

Nro Matricula: 190-120750

CIÓN -16  
1490  
2 1 0 0

Impreso el 18 de Julio de 2023 a las 05:01:08 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA DENUNCIA

TERMINACION DEL INMUEBLE:  
DISTRIBUCION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
BO - 117667

OTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-2008 Radicación: 2008-190-6-3170

ESCRITURA 602 DEL 26-03-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORBE S.A

BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

NIT# 8909039388

OTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-190-6-7429

ESCRITURA 1595 DEL 18-07-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORBE S.A.

X

OTACION: Nro 003 Fecha: 16-09-2010 Radicación: 2010-190-6-9274

ESCRITURA 1727 DEL 26-06-2009 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL -ESTE Y OTROS PREDIOS- EL DOC. SE ARCHIVA EN LA MAT. 190-52556.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORBE S.A. CONSTRUCCIONES

NIT# 8001828957

OTACION: Nro 004 Fecha: 16-09-2010 Radicación: 2010-190-6-9275

ESCRITURA 2403 DEL 01-09-2010 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. N° 1.727 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009 NOTARIA 1A DE VALLEDUPAR. (SE INCLUYEN LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS PARA PODER INSCRIBIR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL) - ESTE Y OTROS PREDIOS- EL DOC. SE ARCHIVA EN LA MAT. 190-52556.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORBE S.A. CONSTRUCCIONES

NIT# 8001828957

OTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2010 Radicación: 2010-190-6-13244

ESCRITURA 3439 DEL 21-12-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$1,800,000

Se cancela anotación No: 1

PECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230718829379738432  
 Nro TURNO: 2023-190-1-50723

Nro Matricula: 190-120750

Impreso el 18 de Julio de 2023 a las 05:01:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

BANCOLOMBIA S.A.  
 S.A.

NIT# 8909039388

Radicación: Nro 006 Fecha: 27-12-2010 Radicación: 2010-190-6-13244

SCRITURA 3439 DEL 21-12-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

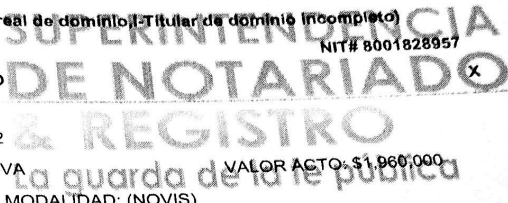
VALOR ACTO: \$245.000.000

Radicación: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CONSTRUCCIONES

BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO



NIT# 8001828957

Radicación: Nro 007 Fecha: 13-01-2023 Radicación: 2023-190-6-222

SCRITURA 4367 DEL 17-11-2022 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1.960.000

Radicación: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860059294-3

LUZ MARINA

CC# 52064383 X

LUIS GUILLERMO

CC# 79636338 X

**AL DE ANOTACIONES: \*7\***

**NOTAS: (Información Anterior o Corregida)**

Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 21-09-2022

CONTIENE/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE VALLEDUPAR, RES. 41 DEL 2011 PROFERIDA POR EL GC DE VALLEDUPAR, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

DEL CASO  
 CION 16  
 1490  
 2 1 0 0  
 A DENUNCIA

ON PREPROCE  
 AREZ

**HOMECENTER**  
VALLEDUPAR

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-9

Luis Eduardo  
Luis Eduardo

1065579305

FACTURA NO. 5505 0100231308

06/15/23 14:49 0055 005 0669 0019

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
7807999616853	LVM SENC SE	19,900 D
7705361239834	LAGARRANDOS COLGAR ACU	72,900 D
770367092139886	INSTALACION LAV	32,900 D
77061576633909	LVM 4ple PL	61,900 D
7706157064041	GRIFERIA	
3 X \$181900	ASIENTO VERSATILE CS	545,700 D

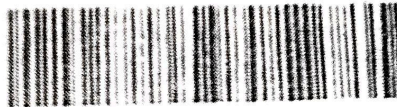
SUBTOTAL/TOTAL \$ 733,300

VALOR TOTAL DE LA COMPRA: \$ 733,300

Consulte la politica de devoluciones  
y garantias en [www.homecenter.com.co](http://www.homecenter.com.co)  
linea nacional 3208899933 o en las  
tiendas.

Tirilla: 55 05 0669

ATABLARAS  
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA  
ESCANEE ESTE CODIGO QR  
PARA DESCARGAR SU FACTURA.



USO EXCLUSIVO PARQUEADERO



LINK GRUPO INMOBILIARIO EA SAS  
NIT 900.518.807-6

DEBE A:

RODOLFO GALINDO  
C.C 77.168.770

LA SUMA DE:  
DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE(\$230.000)

Por concepto de:

- Arreglo eléctrico y mantenimiento de estufa, horno y campana extractora, de la casa ubicada en el Conjunto Cerrado Quintas del Country Mz E casa 9.

Atentamente;

Rodolfo Galindo cc77168770  
RODOLFO GALINDO  
C.C 77.168.770

*Uzto bueno*  
*Kuri pace*

LINK GRUPO INMOBILIARIO EA SAS  
NIT 900.518.807-6

DEBE A:

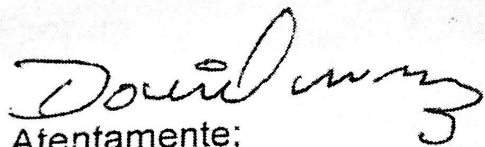
DANIEL NARVAEZ  
C.C. 77.009.460 de Valledupar

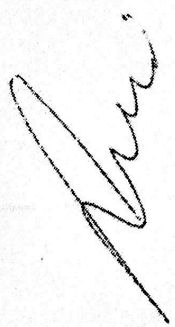

LA SUMA DE:

Un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda legal (\$1.660.000)

Por concepto de:

Arreglo de madera de casa Conjunto Cerrado Quintas del Country Mz E casa 9

  
Atentamente;  
DANIEL NARVAEZ  
CC77.009.460

  
  
Visto / bueno

afinta

## Cuenta Agrupada

Número de Cuenta Agrupada:

Total:

Fecha de Emisión:

Fecha de Vencimiento:

Marque: 115 - 0353500444

Contact Center

www.energiacaribemar.co

NIT: 901.380.949-1

BARRANQUILLA - COLOMBIA

880000300817

\$ 9.173.030

Junio 14-23

Julio 15-19

Concepto	Factura	NIC	Periodo	Valor
Valor total del mes	7526539108	7526539	2019/07	\$ 847.850
Valor total del mes	7526539109	7526539	2019/08	\$ 877.110
Valor total del mes	7526539148	7526539	2022/11	\$ 1.258.320
Valor total del mes	7526539149	7526539	2022/12	\$ 1.297.870
Valor total del mes	7526539150	7526539	2023/01	\$ 1.088.500
Valor total del mes	7526539151	7526539	2023/02	\$ 1.187.870
Valor total del mes	7526539152	7526539	2023/03	\$ 1.140.840
Valor total del mes	7526539153	7526539	2023/04	\$ 1.349.520
Valor total del mes	7526539154	7526539	2023/05	\$ 327.350
Subtotal				\$ 9.173.030
<b>Total Factura</b>				<b>\$ 9.173.030</b>

## Puntos de pago

Estimado usuario, por la naturaleza de esta factura, solo las siguientes entidades están en capacidad de tramitar su pago.

## Bancos

Banco de Bogotá  
Davivienda  
Todo Pago  
Super Efectivo  
Caja Remota Factura  
Efecty

## Pagos electrónicos

## Almacenes y entidades

## Puntos de recaudo

Fecha Actual: 2023/06/14 | Hora: 08:53 | IP: 181.235.8



WWW.AVVILLAS.COM.CO

A DEL CA

ACIÓN

2 1 0

HA DENUNCI

CIÓN PREP

...VAREZ

...S

C.P.

Pago en Línea

Empresa: LINK GRUPO INMOBILIARIO EA SAS  
 No. Identificación: 900518807  
 Nit persona jurídica  
 Generado por: MARIANA DE JESUS FLOREZ  
 continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Número Autorización: 52528953  
 Empresa: CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP - 880000300817  
 Cédula: 8073155  
 Referencia de Pago 1: 0  
 Valor a Pagar: \$9,173,030.00  
 Fecha Transacción: 2023/06/14  
 Estado: Exitosa  
 Tipo Producto: Cuenta Corriente  
 Nombre Producto Origen: CTE5070  
 Producto: \*\*\*\*\*5070

CIÓN 16  
1490  
2 1 0 0  
LA DENUNCIA

Valledupar, 22 de junio de 2023

**LINK GRUPO INMOBILIARIO**

**DEBE A:**

**OTONIEL LOPEZ RODRIGUEZ**  
C.C. N.º 72.213.902 de Barranquilla

La suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.**  
(\$550.000.00).

Por concepto de reparación en general de una reja corrediza ubicada en el  
balcón de la residencia.  
Reparación en soldadura y cambio de dos tubos, refuerzo en soldadura de  
todos los pegues.  
En mancillado y pintura en general, color negro.

Atentamente,

*Otoniel López R*  
**OTONIEL LOPEZ RODRIGUEZ**  
C.C. N.º 72.213.902 de Barranquilla

*Amor Pulido*  
*visto*  
*6/22/23*  
*1065779307*

MEDINA

PROCESO PENAL  
TIII A DEL CAS

GAVIS JOSE MEDINA MARTINEZ  
NIT. 18966922-7  
Regimen Simplificado

CIÓN 16

149

2 1 0

IA DENUNCIA

Valledupar, 23 de junio de 2023

CUENTA DE COBRO

LINK GRUPO INMOBILIARIO SAS  
NIT. 900518807-6

DEBE A:

GAVIS JOSÉ MEDINA MARTINEZ  
C.C. 18.966.922 de Curumaní

La suma de: .....\$1.500.000

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L

Por concepto de:

DETALLE	VALOR
Venta e instalación de pasamanos en acero inoxidable para el inmueble ubicado en la Manzana E Casa 9 del conjunto cerrado Quintas del Country	\$1.500.000

Atentamente,

GAVIS JOSÉ MEDINA MARTINEZ  
C.C. 18.966.922 de Curumaní

Visto bueno  
Ana Pulido

**EFRED ALEXANDER RODRIGUEZ LOBO**

Todo lo relacionado con la Construcción y Acabados en General e impermeabilización

Dirección: manzana 8 casa 11 Esperanza Oriente

Celulares: 312 613 82 44

Valledupar, 14 de junio del 2023

Señores:

**INMOVILIARIA LINK**

**CUENTA DE COBRO**

Por concepto de:

- Pintada y corrección de humedades de toda la casa en general incluyendo el patio de labores y patio social y fachada de planta baja
- Pintada de tres puertas, puerta de patio, puerta de pieza de servicio y puerta reja de cocina
- Postura de un lavamanos completo y el pomo de la ducha del cuarto de servicio, tres tapas de inodoro blancas, postura de dos sifones y rejillas de lavadero y dos plumas del mismo. Limpieza de todos los suiche y postura de dos

Trabajo realizado en conjunto cerrado Quintas del Country Manz B casa 9 por un valor de Novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000)

*Visto bueno  
Rocio Pulido*

*Efrax Rodriguez*  
**EFRED ALEXANDER RODRIGUEZ LOBO**

c.c. 77.039.019

Dirección: manzana 8 casa 11 Esperanza Oriente, Celulares: 312 613 82 44  
Valledupar-Cesar

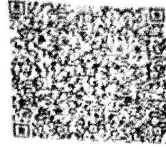
06/23, 17:22

ÁTULA DEL CA



RICARDO ENRIQUE CALDERON MENDOZA  
NIT 77.180.448-1  
CR 19 B 22  
Tel: (035) 5820423  
Valledupar - Colombia  
ricardome@hotmail.com

Factura - ISigo



Factura electrónica de venta  
No. FDR 3018

JACIÓN

10  
2 1 0

CHA DENUN

Señores: LINK GRUPO INMOBILIARIO E.A SAS  
NIT: 900 518 807-8  
Dirección: CL 15 11 08 BRR LOPERENA  
Teléfono: (035) 5890983  
Ciudad: Valledupar - Colombia

Fecha y hora Factura:  
Generación: 09/06/2023, 17:02  
Expedición: 09/06/2023, 17:02  
Validación: 24/06/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total	Vr. Bruto
1	PINTURA x CR T1	2.00	277,310.92	105,378.15	552,999.99	554,621.84
2	LIJA	8.00	1,178.47	1,788.23	11,199.99	9,411.75
3	RODILLOS DE FELPA	1.00	6,882.35	1,117.85	7,000.00	5,882.35
4	LACA BLANCA x GL	1.00	7,563.02	1,438.97	8,999.99	7,563.02
5	THINER POR GALON	2.50	23,529.41	11,178.47	70,000.00	58,823.53
6	YESO x 1/2BT	1.00	13,445.37	2,554.62	15,999.99	13,445.37
7	REJILLA LAVADERO	2.00	3,361.34	1,277.31	7,999.99	6,722.63
8	Llave TERMINAL	2.00	15,126.05	5,747.90	35,000.00	30,252.10
9	MASILLA x GL	1.50	13,445.37	3,831.93	23,999.99	20,158.06
10	POMO.BRONCE	1.00	4,201.68	798.32	5,000.00	4,201.68
11	ACRONAL POR KILO	2.00	10,924.36	4,151.26	25,999.98	21,848.72

ACION PREPE

ALVAREZ

DS

C.P.

Total items: 11

Total Bruto	732,941.11
IVA 19%	139,258.81
Total a Pagar	872,199.92

Valor en Letras:

Ochocientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos m/cte con noventa y dos cent.

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-24 por \$ 872,199.92

Observaciones:

Orden de compra: -

Orden de entrega: - Fecha:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1251 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta título - Valor: Número Autorización 18784045498998 aprobado en 20230306 prefiijo FDR desde el número 2629 al 5000 Vigencia: 6 Meses  
Responsable de IVA - Actividad Económica 4762 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. Tarta 7\*1000  
CUFE: b46b92e071d030a5ed26d47d344d0c43e3371621d447ac26d7c8402d4b505001058dae3e70f2824ee002866b618f1

# FRIO TORRES



EDGAR TORRES HERRERA  
TECNICO EN REPARACION Y MANTENIMIENTO

Mantenimiento Arreglo e Instalación de  
aires comerciales e industriales  
Embobinados de todo tipo de motores  
Tabacos Abanicos, lavadoras etc



Dir. Cra 41 No. 88-15 - Calle Ancha La nevada Cel: 310 611 6089 - 301 240 7944

FECHA		
DIA	MES	AÑO
06	07	23

Factura de Venta 0258  
REGIMEN SIMPLIFICADO

SEÑOR: LINK Grupo Inmobiliario NIT: 900.518.807-6  
CIUDAD: Valledupar TEL: 5747555

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
1	AIRE DE 12 LPI/ Btw Meca BOOST a 220.		600.000
1	AIRE Acondicionado de 12 mPI Btw a 220		600.000
	<del>CANCELADO</del>		
			<b>TOTAL \$ 1.200.000</b>

JAIRO VALDEZ MENESES NIT. 77020430-1 CEL: 310 801 0442 VALLEDUPAR

Esta Factura de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del Cód. De Com.

FIRMA CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA



LINK GRUPO INMOBILIARIO E.A. SAS  
Nit. 900518807-6

**DEBE A:**

JONIN MOLINA TEHERAN  
C.C 77.029.489 DE VALLEDUPAR


**LA SUMA DE:**

Doscientos setenta mil pesos moneda legal (\$270.000)

Por concepto de:

Instalación de 2 aires acondicionados.....	\$200.000
Reparación de aire acondicionado.....	\$70.000
<b>Total</b>	<b>\$270.000</b>

**Cordialmente,**

  
JONIN MOLINA TEHERAN  
C.C 77.029.489 DE VALLEDUPAR

RECIBO DE  
CAJA MENOR  
**TAYDEM**

Ciudad	V/par	20	06	2013	
Pagado a	Orlando J. Vanegas	Día	Mes	Año	110
Concepto	Botada de escombros y basura de la MzE Cs 9 Quintas del Country				50.000*
Valor (en letras)	Cincuenta mil pesos m.c.lte				
Código					
Aprobado	Orlando J. Vanegas P. 1.06.570636 V/par				

Pres. Municipal 0.0.0.

TULA DEL C

NACIÓN

1

0	2	1
---	---	---

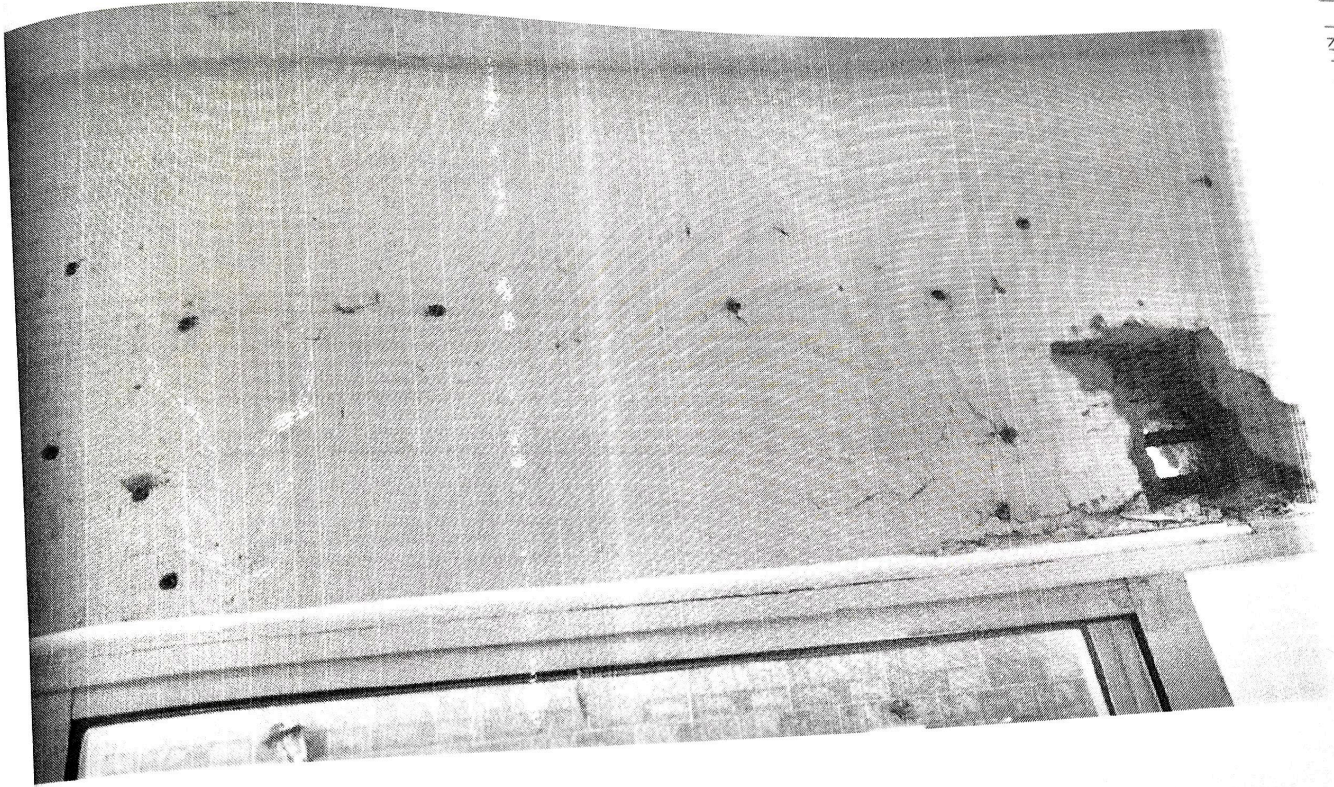
FECHA DENUN

LIACION PRE

Z ALVAREZ

RIOS

10.



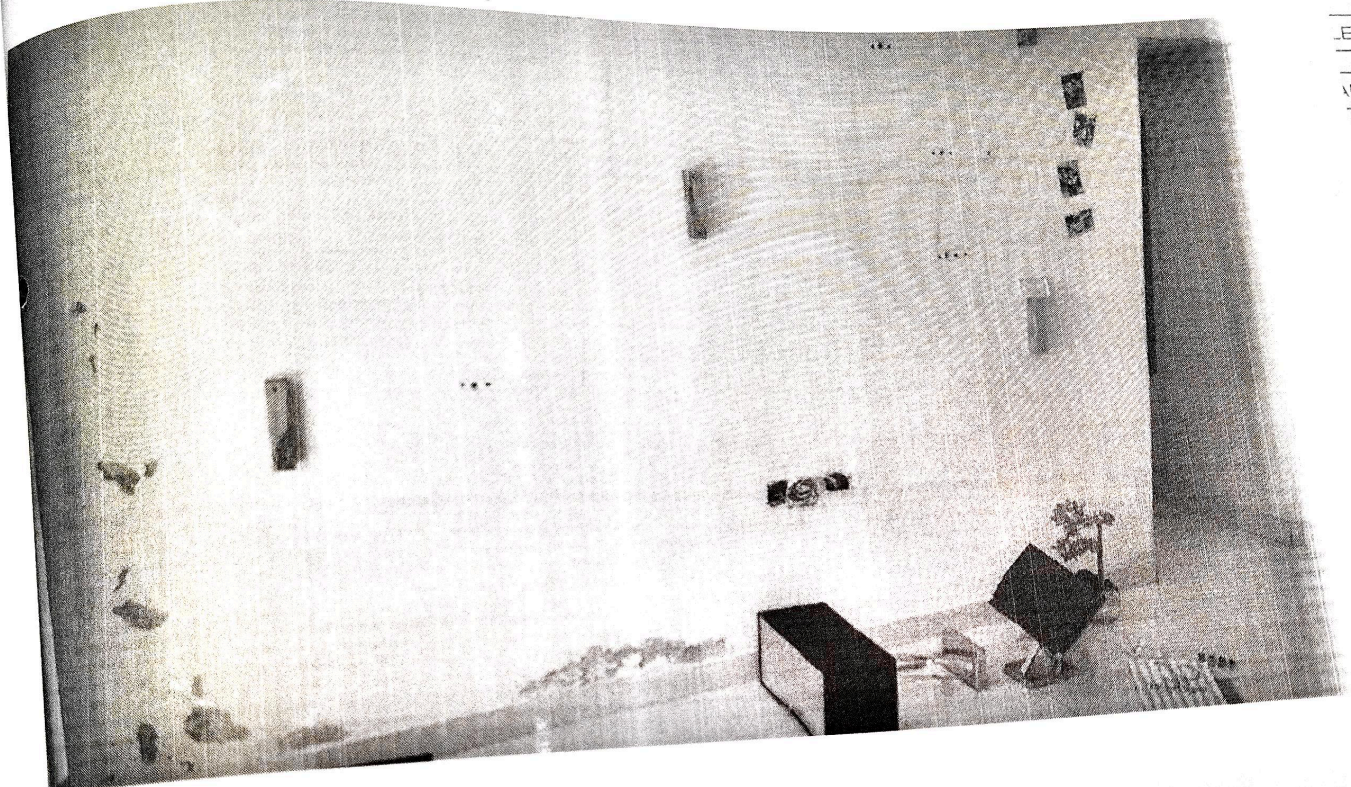
2 0 2

FECHA D

NCILIACIO

LEZ ALV

ARRIOS



PROG  
RAT  
EL



PROCESO CARÁTULA DEL FISCALIA GENERAL DE LA NACION 14  
 0 0 1 0 7 5 2 0 2 1 0 0 1 6  
 FECHA DENUNCIA 14 DE 2013  
 DD MM AAAA  
 CONCILIACION PREPROCESAL UCP - FISCALIA 24  
 VAPEZ



**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE DESTINADO AVIVIENDA URBANA No136.**

Dirección del Inmueble:	Carrera 22A # 3NBis-52 Casa 9 Manzana E
Inmobiliaria	Link Grupo Inmobiliario EA. SAS
Nit Inmobiliaria	900518807-6
Propietario:	Luis Guillermo Millán García
Cedula de Ciudadanía del Propietario:	79.636.338
Dirección de Notificación:	Calle 2 con Carrera 4 Esquina Ciudadela Industrial Duitama.
Teléfono del Propietario	3135045552-3218280737
Fecha de Consignación:	2 de diciembre de 2013

Entre los suscritos a saber **LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Duitama identificado con la cédula de ciudadanía 79.636.338, expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa a nombre propio, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamara **EL PROPIETARIO**, por una parte, y por la otra parte **MARIANA DE JESUS FLOREZ GARCIA**, también mayor de edad y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.488.031, expedida en Medellín, quien obra en su carácter de gerente y representante legal de **LINK GRUPO INMOBILIARIO EA. SAS**, con NIT. 900518807-6, Sociedad con domicilio en la ciudad de Valledupar, Cesar, en la calle 14 # 11-23, con Matricula de Arrendador No MTA-001-2012-SGM expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valledupar, y quien en adelante se llamara **EL ADMINISTRADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA**, el cual se regirá por las disposiciones legales contenidas en la Ley 820 de 2003, el Códigos Civil y **PROPIETARIO** confiere a **EL ADMINISTRADOR PODER ESPECIAL** para administrar por su conducto el inmueble de su propiedad localizado en la Carrera 22A # 3NBis-52 Casa 9 Manzana E, el cual hace parte integral del Conjunto Cerrado Quintas del Country, con Matricula inmobiliaria No. **190-120750**. El inmueble que por medio del presente documento se entrega para su administración y mera tenencia a la firma **LINK GRUPO INMOBILIARIO EA. SAS**, se encuentra identificado con la Referencia Catastral No. **010602510704000**, según consta en la Escritura Pública No. 3.439 de la Notaria Segunda del Círculo de Valledupar el día 21 del mes de diciembre del año 2.010. Con las siguientes especificaciones: Casa de tres (3) habitaciones, sala, comedor, cocina, zona de labores, cuarto y baño del servicio. Además cuenta con los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y gas domiciliario. **SEGUNDA:- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR**. En ejecución del presente contrato, **EL ADMINISTRADOR** tendrá especialmente las siguientes facultades: a) Anunciar y promover por medios ordinarios e idóneos y bajo sus costas el arriendo del inmueble de que trata el presente contrato. b) Entregar el inmueble en arrendamiento, fijando las condiciones que estime necesarias y convenientes para la relación contractual con el Arrendatario y el propietario. c) Arrendar el inmueble por el precio acordado con **EL PROPIETARIO**, teniendo en cuenta la calidad, ubicación del inmueble y las leyes vigentes en materia de arrendamiento, procurando el mejor beneficio para **EL PROPIETARIO** d)

Calle 14 No. 11 - 23/ E-mail: info@linkgrupoinmobiliario.com/ Valledupar  
 Contactos: 574 7555 - 574 6335 - Móviles: 301 703 8264/ 312 620 4222



...recibir los arrendamientos y demás pagos a cargo de los arrendatarios. e) Efectuar, por delegación expresa del propietario cuando así lo determine, todas aquellas reparaciones necesarias que legalmente correspondan a **EL PROPIETARIO**, para la conservación del inmueble y faciliten su arrendamiento ó las que estén encaminadas a satisfacer el goce pleno del inmueble, así como todas aquellas que sean ordenadas por las autoridades. En caso de que el inmueble necesite para su cuidado y mantenimiento por las autoridades. En la exclusiva responsabilidad de **EL PROPIETARIO**, serán contratados a nombre y bajo la única como consecuencia, son de su cargo los salarios, las prestaciones sociales y demás obligaciones que tengan su fuente en esas relaciones laborales, salvo instrucciones escritas de este. f) Pagar con cargo a **EL PROPIETARIO** las cuentas por la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía, gas, y etc.), administración y demás gastos que no correspondan a los arrendatarios. Igualmente podrá pagar impuestos, seguros, cuando estos pagos sean autorizados por escrito por **EL PROPIETARIO**. g) Dar por terminado antes del vencimiento, por justa causa, el contrato de arriendo que se haya suscrito sobre el inmueble, e iniciar las acciones legales correspondientes. h) Iniciar oportunamente las acciones judiciales, administrativas y/o policivas que considere necesarias para la ejecución del contrato, conferir los poderes correspondientes a los abogados que determine. En el evento de que haya necesidad de promover procesos para obtener judicialmente la restitución del inmueble, los gastos del proceso serán aquellos que señale el correspondiente juzgado y los pagarán los arrendatarios. i) En casos de mora en las obligaciones hipotecarias de los inmuebles arrendados, cancelar dicha obligación hasta el monto de sus arriendos a cargo de **EL PROPIETARIO**. j) Descontar inmediatamente de los correspondientes cánones de arrendamiento que reciba, el valor de la comisión y el I.VA causado, además de los gastos y costos en que incurra **EL ADMINISTRADOR** por causa de la gestión que adelante, exceptuando los de promoción para arriendo del inmueble, así como también a descontar los servicios públicos, administraciones, seguros, celaduría, reparaciones locativas, cuotas extraordinarias, impuestos, acciones judiciales, administrativas y/o policivas y demás, que demande el inmueble y que **EL ADMINISTRADOR** haya asumido de manera directa por autorización de **EL PROPIETARIO**. **TERCERA:- OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR.-** El **ADMINISTRADOR** se compromete para con **EL PROPIETARIO** en: a) Ejercer la administración de las propiedades a él consignadas con las facultades otorgadas por **EL PROPIETARIO**. b) Entregar a **EL PROPIETARIO** el valor del Arrendamiento por mensualidades anticipadas el séptimo (7º) día hábil del mes, dineros que retirará **EL PROPIETARIO** personalmente en la calle 14 # 11-23 o en su defecto a quien autorice debidamente por escrito, ó de acuerdo a su autorización se le consignará, previa deducción de los valores que por comisiones, honorarios, pago de servicios y demás gastos que hayan sufragado en ejecución ó vigencia del contrato y pondrá el saldo líquido a disposición de **EL PROPIETARIO** ó dará a aquel el destino que **EL PROPIETARIO** le ordene por escrito en cada caso. Es entendido que los gastos que de dicha destinación impliquen, serán de cargo de **EL PROPIETARIO**. c) Rendir mensualmente estado de cuenta y liquidación de los arriendos recibidos durante el mes inmediatamente anterior, así como de los gastos que se hubieren efectuado en el mismo período, con el anexo de las correspondientes facturas. d) Elaborar los contratos de arrendamiento de acuerdo con las normas vigentes en materia de arrendamiento de vivienda urbana, el Código Civil y

Calle 14 No. 11 - 23/ E-mail: info@linkgrupoinmobiliario.com/ Valledupar  
Contactos: 574 7555 - 574 6335 - Móviles: 301 703 8264 / 312 620 4222

[www.linkgrupoinmobiliario.com](http://www.linkgrupoinmobiliario.com)



demás disposiciones legales concordantes. e) Impulsar el arrendamiento de las propiedades consignadas, por los medios ordinarios e idóneos que utiliza EL ADMINISTRADOR, con el fin de conseguir su ocupación, teniendo en cuenta la oferta y la demanda del mercado de arrendamiento en el momento de la consignación f) Velar por la Cuota de Administración. g) Informar oportunamente los servicios públicos domiciliarios y representante, la imposición de gravámenes, cargas ó cuotas extraordinarias cuyo pago correspondan por mandato legal a aquel. h) Visitar periódicamente el inmueble para verificar su estado de conservación y mantenimiento por parte de los arrendatarios. i) Entregar copia debidamente diligenciada del Contrato de Administración a EL PROPIETARIO. j) Informar de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se presente de la Propiedad Horizontal. **PARAGRAFO 1: EL ADMINISTRADOR** limita exclusivamente su responsabilidad a las funciones aquí estipuladas, quedando claro que a ella no habrá lugar, en los eventos de caso fortuito ó fuerza mayor (incendios, inundaciones, terremotos, robos ó desmantelamientos, etc.) ya sea que el inmueble se encuentre ocupado. Mientras el inmueble se encuentre desocupado la vigilancia del mismo será ejercida por la empresa de vigilancia privada que tenga relación contractual con la persona natural o jurídica administradora de la Propiedad Horizontal o por la persona designada por EL PROPIETARIO para tal fin. - **PARAGRAFO 2:** Cuando se produzca la desocupación del inmueble arrendado EL ADMINISTRADOR comunicará a EL PROPIETARIO por correo la ocurrencia de este evento para los efectos de la responsabilidad que se establecen en esta cláusula. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR** de los cánones de arriendo se compromete a: a) A pagarle a EL PROPIETARIO la comisión por los servicios de administración y los gastos en que haya incurrido que sean de cargo de EL PROPIETARIO. b) Garantizar que el inmueble a que se refiere este contrato, está libre de limitaciones jurídicas, embargos, gravámenes, deudas por servicios públicos y administraciones, asumiendo expresamente toda responsabilidad por causa de reclamos, juicios, devoluciones o indemnizaciones que se generen por estas causas o por fallas o deficiencias en la construcción. c) Atender oportunamente ó autorizar las solicitudes que EL ADMINISTRADOR le haga con respecto a los daños ó problemas que presentan los inmuebles arrendados y evitar así incumplimientos para con los arrendatarios. Si en el término de cinco (5) días EL PROPIETARIO no atendiere esta solicitud queda autorizado EL ADMINISTRADOR a ejecutar por cuenta de EL PROPIETARIO las reparaciones a que haya lugar. d) Entregar la propiedad a paz y salvo por concepto de servicios públicos de agua, energía eléctrica, gas y administración. e) Entregar copia del Reglamento de Propiedad Horizontal y linderos del inmueble. f) Reconocerle a EL ADMINISTRADOR y cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia cuando EL ADMINISTRADOR haya sido condenado a restituir excedentes de arrendamientos ó por cualquier reclamación que se origine en el incumplimiento de las obligaciones de EL PROPIETARIO. **QUINTA: COMISION.** EL PROPIETARIO pagará a EL ADMINISTRADOR como contra prestación por sus servicios de administración, una comisión mensual equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del canon mensual de arrendamiento, así sea como Arrendadora original ó como cesionaria de los derechos sobre contratos cuya cesión se acepte por concepto de la celebración del contrato de arrendamiento ó cesión de derechos sobre los ya celebrados. **SEXTA: FIJACION DE CANON.-** El precio acordado con EL PROPIETARIO, por el cual se arrendará el inmueble



será de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000). SÉPTIMA: GASTOS DE COMERCIALIZACION.- Los gastos de mercadeo y promoción del inmueble PARA ARRENDAMIENTO, serán sufragados por EL PROPIETARIO en una suma equivalente al (10%) de un canon mensual de arrendamiento y serán cancelados solamente si EL PROPIETARIO retira el inmueble en la etapa de promoción, antes de ser arrendado. OCTAVA: TERMINO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses y una vez arrendado, se supeditará su iniciación, terminación y prórroga al contrato inicial suscrito con los arrendatarios. Vencido este término si alguna de las dos partes no lo da por terminado mediante aviso escrito, comunicado mediante correo certificado con treinta (30) días de anticipación, se entenderá prorrogado por igual periodo. No obstante ello, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo y de común acuerdo, siempre y cuando el inmueble no esté arrendado, y de manera unilateral bajo causa justificada. PARÁGRAFO 1: a) Si estuvieren contratos de arrendamiento vigentes, y EL PROPIETARIO deseara terminarlo, pagará a EL ADMINISTRADOR la comisión por los meses que faltaren para el vencimiento de éstos y la indemnización correspondiente a los arrendatarios. b) Si estuvieren contratos de arrendamiento vigentes y EL ADMINISTRADOR decidiera darlo por terminado, deberá notificar a EL PROPIETARIO esta decisión con una antelación no inferior a un mes y procederá a realizar la cesión del contrato de arrendamiento. Una vez haya cedido el contrato de arrendamiento, cesarán todas sus obligaciones. PARÁGRAFO 2: El término del presente contrato se prorrogará automáticamente cuando quede algún saldo a cargo de EL PROPIETARIO y a favor de EL ADMINISTRADOR, hasta cuando dicho cargo sea totalmente cubierto. NOVENA: VENTA DEL INMUEBLE.- Si EL PROPIETARIO vende AL ARRENDATARIO el inmueble dado en arriendo, EL PROPIETARIO Mandante cancelara a EL ADMINISTRADOR, como compensación, una comisión del TRES POR CIENTO (3%) sobre el valor de la venta, caso en el cual se dará por terminado el presente Contrato de Administración. EL ADMINISTRADOR gestionará los trámites de venta respectivos, si así lo pidiere EL PROPIETARIO. DÉCIMA: MERITO EJECUTIVO.- Este contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas entre las partes. Las partes renuncian expresamente a los requerimientos para el pago de las obligaciones derivadas del mismo. DÉCIMA PRIMERA: FALLECIMIENTO DEL PROPIETARIO.- En caso de muerte de EL PROPIETARIO, EL ADMINISTRADOR suspenderá la entrega de los arrendamientos hasta tanto el Juzgado ó la Notaría donde se esté tramitando la respectiva sucesión, le oficie sobre el destino de dichos valores. DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS ADICIONALES.- Hace parte integral el presente contrato, el Contrato de Seguro de Arrendamiento Básico, si ha sido ACEPTADO por EL PROPIETARIO. DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL: Por la violación total o parcial de este contrato, las partes pagarán a la otra el valor de dos (2) mensualidades de arrendamiento sin necesidad de requerimiento alguno. DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato y los derechos y deberes que del emanan podrán cederse por EL ADMINISTRADOR, con la autorización expresa y escrita de EL PROPIETARIO. DÉCIMA QUINTA: INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La inspección, control y vigilancia del presente contrato de administración de inmueble destinado a vivienda urbana la ejercerá la Secretaría de Gobierno del municipio de Valledupar en los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes.

**DÉCIMA SEXTA: DERECHOS FISCALES:** El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prorrogas correrá por cuenta de **EL PROPIETARIO**. **DÉCIMA SEPTIMA: FORMALIDADES:** El presente contrato se suscribirá en el número de originales con destino a cada uno de las partes. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN:** Para efectos judiciales y extra judiciales las partes se notificarán en las siguientes direcciones: **EL ADMINISTRADOR** en la calle 14 # 11-23 de la ciudad de Valledupar; **EL PROPIETARIO:** en la Calle 2 con Carrera 4 Esquina Ciudadela Industrial del municipio de Duitama. En caso de cambio de dirección, las partes se comprometen expresamente a informar a la otra el nuevo sitio de notificación a través del servicio postal autorizado. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES ESCRITAS:** Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Valledupar, Cesar.

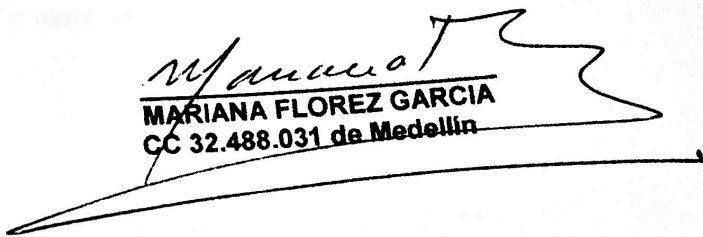
Como constancia del acuerdo de voluntades se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Valledupar, Cesar, a los 2 días del mes de diciembre del 2013.

EL PROPIETARIO



**LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA**  
CC 79.636.338 de Bogotá

EL ADMINISTRADOR



**MARIANA FLOREZ GARCIA**  
CC 32.488.031 de Medellín

Calle 14 No. 11 - 23 / E-mail: [info@linkgrupoinmobiliario.com/](mailto:info@linkgrupoinmobiliario.com/) Valledupar  
Contactos: 574 7555 - 574 6335 - Móviles: 301 703 8264 / 312 620 4222

[www.linkgrupoinmobiliario.com](http://www.linkgrupoinmobiliario.com)

FECHA HECHOS DD MM AAAA  
 FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN DD MM AAAA  
 FISCALIA:  
 CONTRA:  
 APLICANTE (S):

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
 LINK GRUPO INMOBILIARIO E A SAS  
 Fecha expedición: 2022/05/18 08:00:57 Bordo No 5201718275 Num. Operación: 55.031.01.0000.20220518.0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX6HOTJFK

DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 22207 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA LINK. GRUPO INMOBILIARIO E A SAS.

**CERTIFICA - REFORMAS**

FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
20210819	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR RM09-45748	20210907

**CERTIFICA - VIGENCIA**


CERTIFICA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES AQUELLAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO DE COMERCIO, Y CUYO OBJETO SOCIAL ÚNICO ES: CORRETAJE INMOBILIARIO ( COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ); CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE CONSTRUCCIÓN; ARRENDAMIENTOS ( PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES); AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES HORIZONTALES; SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TRIBUTARIA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y LA PROPIEDAD HORIZONTAL. LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN DESARROLLAR O DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA, COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA: 1. ADQUIRIR, EXPLOTAR, GRAVAR, OFRECER, PROMETER EN VENTA Y DESARROLLAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES. 2. REPRESENTAR Y DESARROLLAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 3. LA ADQUISICION DE PATENTES, MARCAS, ENSEÑAS O MARCAS COMERCIALES, LEMAS, LICENCIAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LOS BIENES DISTINTIVOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES ACTUALES PARA SU EXPLOTACION. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS PARA EL DESARROLLO FOMENTO O EXPLOTACION DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS. 5. CONTRATAR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, OTORGAR, GARANTIZAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE BIENES VALORES. CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER GENERO DE RIESGOS. 7. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CON RELACIONES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE LE PERMITAN DESARROLLAR FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 9. PODRÁ CONTRATAR CONTRATOS BANCARIOS TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, APERTURA DE CREDITO, CREDITO O ROTATORIO; CONTRATOS DE DEPOSITO DE DEPOSITO REGULAR O IRREGULAR, CONTRATAR CREDITOS Y CREDITOS DEDICADAS A SU OTORGAMIENTO, O DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. CREACION Y CIRCULACION DE TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO REPRESENTATIVOS DE MERCADERIAS O DE NATURALEZA CORPORATIVA O DE PARTICIPACION. 10. TRANSFORMARSE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES ESCINDIRSE, O FUSIONARSE CON UNA U OTRAS SOCIEDADES. 11. FUNDAR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES, EN LAS CUALES PODRA 11. 1. HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS. 2. PARTICIPAR EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN QUE ELLA REALICE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO. 11. 2. CONTRATAR PRÉSTAMOS O CREDITOS, PARA EL DESARROLLO, FOMENTO O EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 12. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES, O YA DE CARÁCTER PRINCIPAL. ACCESORIO, PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO

FECHA HECHOS DD MM 19 05 2021  
FECHA PRIMERA CITACIÓN DD MM AAAA

REGIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACIÓN PENAL  
GERMAN GONZALEZ ALVAREZ  
MANUEL BARRIOS

 PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN  
**FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN**  
Código: FGN-MP02-F-10  
Versión: 01  
Página: 1 de 2

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	024
Dirección:	Palacio de Justicia 3 piso	Teléfono	3012591722
Departamento:	Cesar	Municipio:	Valledupar

Código único de la investigación:

20	001	600	1075	2023	17053
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Valledupar Cesar 31 de Agosto del 2023 **CITACIÓN N° 2151**

Señor(a):  
MARIANA DE JESUS CLEMENTINA FLOREZ GARCIA  
Calle 15 No. 8-56 Apto 303 barrio centro  
Cel 3205651479  
Correo  
Ciudad

En calidad de: **CITANTE ( x )** **CITADO ( )**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de INJURIA, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

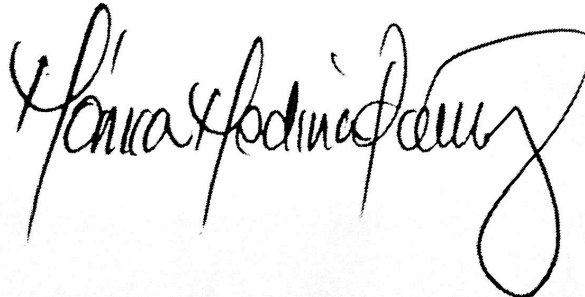
Lugar: Palacio de Justicia 3 piso FISCALIA 24 LOCAL

Fecha: 19 de Septiembre del 2023

Hora 2:30 p.m..

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Correo electrónico: gonzalez@...



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN

Código: FGN-MP02-F-10  
Versión: 01  
Página: 1 de 2

Unidad	LOCAL		
Dirección:	Palacio de Justicia 3 piso	Código Fiscal	024
Departamento:	Cesar	Teléfono	3012591722
		Municipio:	Valledupar

Código único de la investigación:

20	001	600	1075	2023	17053
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Valledupar Cesar 31 de Agosto del 2023 **CITACIÓN N° 2150**

Señor(a):  
RADUAN MAMNAH OSMAN  
Calle 16 C No. 7ª-05 y/o almacén LINDATEX  
Cel  
Correo  
Ciudad

En calidad de:                      **CITANTE ( )**                      **CITADO ( X )**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de INJURIA, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: Palacio de Justicia 3 piso FISCALIA 24 LOCAL

Fecha: 19 de Septiembre del 2023

Hora 2:30 p.m..

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Valledupar (Cesar), 14 de septiembre de 2023

Señor(a)  
**FISCAL 24 LOCAL DE VALLEDUPAR**  
E.S.D.

**Noticia criminal No:** 200016001075202317053  
**Asunto:** Solicitud de Aplazamiento de Audiencia.

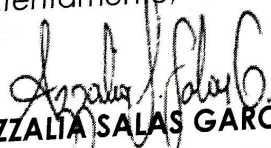
**AZZALIA SALAS GARCÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.122.810.811 expedida en Barrancas (La Guajira), abogada en ejercicio, de la Judicatura, con correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com (Registrado en URNA) en mi condición de apoderada de la señora, **MARIANA DE JESÚS FLÓREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.488.031 expedida en Medellín, parte convocante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitarle se sirva reprogramar la audiencia programada para el 19 de septiembre de 2023, a las 2:30 pm; toda vez que, mi representada se encuentra por fuera del país y solo estará de regreso hasta el 25 de septiembre de 2023.

Anexo al presente en archivo PDF el poder otorgado a mi favor y la constancia de otorgamiento.

Agradeciendo su comprensión y pronta respuesta.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com, en el celular: 317-5748359 y/o en la dirección calle 15 # 11-08 de Valledupar.

Atentamente,

  
**AZZALIA SALAS GARCÍA**  
C.C. No. 1.122.810.811  
T.P. No. 357.023 del H.C.S.J.

Dirección: Carrera 14 No, 13c-60 Oficina 206 Edificio Centro Ejecutivo Ágora  
Correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com - Teléfono: 317-5748359

PROCESO PENAL  
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

200016001075202317053  
PROCESO 01 01 2023  
FISCALÍA MM AAAA

FECHA DENUNCIA 14 09 2023  
DO MM AAAA

RES. APT. 111 CP

AA

0

2 0  
FECHA HECHOS DD MM A  
FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 19 05 2021  
DD MM AAAA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CON...  
GERMAN GONZALEZ ALVAREZ  
MANUEL BARRIOS



Valledupar (Cesar), 14 de septiembre de 2023

*Azzalia Salas García*  
ABOGADA

FISCALIA ORIGINAL ANEXO No.  
IDENTIFICACION 200016001  
COPIA No.  
ELEMENTOS No.

Procuraduría General del Departamento de Valledupar (Cesar)  
LOCAL 24 LOCAL DE VALLEDUPAR  
S.D.

Noticia criminal No: 200016001075202317053  
Asunto: Solicitud de Aplazamiento de Audiencia.

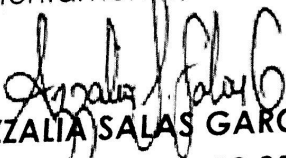
**AZZALIA SALAS GARCÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.122.810.811 expedida en Barrancas (La Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 357.023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com (Registrado en URNA) en mi condición de apoderada de la señora, **MARIANA DE JESÚS FLÓREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.488.031 expedida en Medellín, parte convocante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitarle se sirva reprogramar la audiencia programada para el 19 de septiembre de 2023, a las 2:30 pm; toda vez que, mi representada se encuentra por fuera del país y solo estará de regreso hasta el 25 de septiembre de 2023.

Anexo al presente en archivo PDF el poder otorgado a mi favor y la constancia de otorgamiento.

Agradeciendo su comprensión y pronta respuesta.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com, en el celular: 317-5748359 y/o en la dirección calle 15 # 11-08 de Valledupar.

Atentamente,

  
**AZZALIA SALAS GARCÍA**  
C.C. No. 1.122.810.811  
T.P. No. 357.023 del H.C.S.J.

Dirección: Carrera 14 No, 13c-60 Oficina 206 Edificio Centro Ejecutivo Ágora  
Correo electrónico: azzaliasg@hotmail.com - Teléfono: 317-5748359